

Committee on the Application of Standards

CAN/PV.7

Commission de l'application des normes

09.06.21

Comisión de Aplicación de Normas

109th Session, Geneva, 2021

109^e session, Genève, 2021109.^a reunión, Ginebra, 2021

Warning: this document is a draft and may contain omissions or errors. It is made available solely for the purpose of verification and correction. Persons referred to in this document are not to be regarded as bound by statements attributed to them. The ILO declines all responsibility for any errors or omissions which this document may contain, or for any use which may be made of it by third parties.

Avertissement: ce document est un projet, qui peut comporter des omissions ou des erreurs et n'est rendu public qu'à des fins de vérification et de rectification. Les mentions contenues dans ce document provisoire n'engagent pas les personnes dont les propos sont rapportés. La responsabilité du BIT ne saurait être engagée à raison des éventuelles erreurs et omissions entachant ce document, ou de l'utilisation qui pourrait en être faite par des tiers.

Advertencia: el presente documento es un proyecto y puede contener omisiones o errores. Solo se publica a efectos de comprobación y rectificación. Las declaraciones que se atribuyen en el presente documento provisional a las personas citadas en él no comprometen su responsabilidad. La OIT queda exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier error u omisión que pudiera figurar en el presente documento o que pudiera derivarse del uso del documento por terceros.

Seventh sitting, 9 June 2021 (cont.), 2.30 p.m.**Septième séance, 9 juin 2021 (suite), 14 h 30****Séptima sesión, 9 de junio de 2021 (cont.), 14.30 horas**

Chairperson: Ms Mvondo

Présidente: M^{me} Mvondo

Presidenta: Sra. Mvondo

Discussion of individual cases (cont.)**Discussion des cas individuels (suite)****Discusión de los casos individuales (cont.)****Honduras (ratification: 1995)****Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169)****Convention (n° 169) relative aux peuples indigènes et tribaux, 1989****Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)**

Présidente – Nous passons immédiatement à la discussion du deuxième cas à l'ordre du jour de nos travaux, à savoir, le cas concernant l'application par le Honduras de la convention (n° 169) relative aux peuples indigènes et tribaux, 1989. Avant de donner la parole au représentant gouvernemental du Honduras, je vous rappelle que,

en prélude à l'examen de son cas, le Honduras a envoyé des informations écrites qui peuvent être consultées sur la page Web de la commission.

Representante gubernamental (Sr. VILLALOBOS VELÁSQUEZ, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social) — Inicio mi intervención presentando mis felicitaciones por su designación para dirigir los trabajos de la Comisión y agradeciendo a los organizadores de este importante evento bajo la dirección de la OIT y de nuestra Oficina de Cooperación Externa. Celebramos la participación de todas las naciones, pueblos y organizaciones aquí representadas.

En atención al caso que nos ocupa, mismo que ya fue expuesto ante el seno de esta comisión en el año 2016, por favor permítame expresar lo siguiente:

El Gobierno de Honduras comparece de manera responsable ante esta comisión para exponer los avances sustantivos de los últimos años en respuesta a las observaciones de que, como país, hemos sido objeto por parte de la Comisión. Estamos sorprendidos y con profunda preocupación de que nuevamente nos ha incluido en la lista corta de los países que comparecen ante esta comisión.

En cuanto a los procedimientos adecuados de la consulta y participación, el Poder Ejecutivo, luego de un proceso articulado, remitió al Congreso Nacional de la República de Honduras, el pasado 23 de mayo de 2018, el proyecto de ley de consulta libre, previa e informada para los pueblos indígenas y afrohondureños . Dicho proyecto de ley fue turnado para su examen y dictamen a una comisión especial de dictamen, misma que desarrollo las siguientes acciones. Con el fin de obtener opinión técnica se compartió el proyecto de ley con la empresa privada, organizaciones de sociedad civil, la cooperación internacional, defensores de los derechos humanos, entre otros. También se solicitó el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para la Protección de los Derechos Humanos en Honduras, de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y de la Oficina

Regional de la Organización Internacional del Trabajo en Honduras, fortaleciendo de esta manera las capacidades sobre los estándares internacionales en el tema de la consulta previa, libre e informada, tanto para los congresistas, los diputados y los funcionarios del Congreso Nacional.

El representante de la OIT sobre asuntos indígenas hace un atento recordatorio a la Comisión de Dictamen del Congreso Nacional a establecer un mecanismo apropiado de consulta y participación de conformidad con el Convenio núm. 169 y a tomar las medidas necesarias para garantizar que los pueblos indígenas sean consultados y puedan participar de manera apropiada a través de sus entidades representativas en la elaboración de dicho mecanismo.

Con el fin de que la Comisión de Dictamen del Congreso Nacional fundamente su decisión, procedió a realizar un mapeo de las organizaciones que aglutinan a representantes de los pueblos indígenas y afrohondureños con el objetivo de asegurar su participación en el proceso.

Con la llegada de la pandemia y con esto la suspensión de garantías constitucionales en el país, muchas acciones planificadas por la Comisión de Dictamen del Congreso Nacional se vieron diezmadas. Sin embargo, se procedió a realizar reuniones de acercamiento utilizando plataformas digitales con diferentes sectores, incluyendo representantes de los pueblos indígenas y afrohondureños. De igual manera la Comisión de Dictamen del Congreso Nacional de Honduras sostuvo reuniones con la comunidad internacional representada en nuestro país, aglutinada en el grupo de G16, con el fin de informar sobre el estado actual del referido proyecto de ley. Actualmente la Comisión de Dictamen ha establecido una ruta de trabajo que conlleva a consolidar un instrumento legal que facilite su discusión y posterior aprobación en el seno del Congreso Nacional.

Considerando lo antes expuesto, se evidencian avances sustanciales que conducen a concluir que se trata de un caso en proceso. Como Gobierno y en el marco de las atribuciones que la ley nos otorga, hemos cumplido en tiempo y forma con nuestra responsabilidad, considerando, y en apego a los preceptos de orden jurídico, que somos respetuosos de la independencia de poderes en nuestro país. Por lo tanto, gestionamos ante el Poder Legislativo, órgano autónomo e independiente, la oportuna decisión sobre el particular.

En cuanto a la aplicación de las medidas necesarias para que se investiguen los asesinatos y actos de violencia, se han aplicado diferentes medidas para propiciar un clima libre de violencia. De igual manera, se han protegido de manera apropiada la integridad física y psicológica de los miembros de los pueblos indígenas y sus representantes, garantizando el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos humanos, individuales y colectivos, así como su acceso a la justicia; se ha creado la unidad de prevención y análisis de contexto; se han elaborado 14 planes de prevención; se han realizado 43 jornadas de sociabilización de la Ley de Protección, y se ha brindado capacitación a 814 personas en temas de protección. Todo lo anterior fue posible gracias a la participación de los pueblos indígenas, lencas, tolupanes y garífunas, operadores de justicia, periodistas y comunicadores sociales.

Respecto a la observación sobre los procesos judiciales en respuesta a las denuncias de delitos de violencia y amenaza contra los pueblos indígenas y afrohondureños, informamos que la Fiscalía especial de protección de etnias y patrimonio cultural del Ministerio Público ha judicializado 248 casos sobre las denuncias por actos de violencia y amenazas contra miembros de los pueblos indígenas y afrohondureños. En el periodo comprendido entre 2018 a 2020, ha ejercido acciones respecto a actos relacionados con amenazas, abusos de autoridad, usurpación, tentativa

de homicidios, asesinatos y discriminación. De igual manera se encuentran 25 casos activos bajo el Mecanismo de protección de derechos humanos de los pueblos indígenas y afrohondureños.

En cuanto a que se tomen medidas adecuadas para garantizar que los instigadores sean sancionados por el caso de Berta Isabel Cáceres Flores, informamos que el Ministerio Público manifiesta que actualmente se está siguiendo el proceso criminal a los implicados, específicamente al autor intelectual. Se sigue investigando para determinar si hay otras personas involucradas. El proceso se encuentra en evacuación de pruebas, para lo cual el Tribunal de Sentencia Nacional ha realizado las audiencias propias del proceso criminal en el Tribunal de Sentencia.

Referente a la toma de medidas para la mejora de las condiciones de trabajo de los buzos miskitos, Honduras demuestra la voluntad de reparar los daños a las víctimas concretando de esta manera una solución amistosa entre el Estado de Honduras y las posibles víctimas de los buzos miskitos. Se han realizado reformas al reglamento de la pesca submarina; se emitió el Reglamento de seguridad y salud ocupacional de la pesca submarina por buceo; y se imponen obligaciones a los empleadores para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores de la pesca submarina. La Secretaría de Trabajo ha realizado inspecciones en alta mar en conjunto con personal de la Fuerza Naval de Honduras, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Pesca, y la Procuraduría General de la República.

Concluyo agradeciendo la oportunidad conferida al Gobierno de Honduras para dar respuesta a las observaciones hechas por esta distinguida Comisión, y reiterando el celoso cumplimiento y el respeto a las normas internacionales de trabajo, entre estas, el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169).

Miembros empleadores — En primer lugar, deseamos agradecer al Gobierno de Honduras la información oral y escrita proporcionada en relación al cumplimiento en la ley y en la práctica del Convenio núm. 169. En la forma acostumbrada quisiéramos dar información de contexto, para la mejor comprensión del caso.

Esta es la segunda vez que la Comisión discute este caso. La primera vez fue en el año 2016 y desde entonces y hasta ahora la Comisión de Expertos realizó observaciones al respecto en 2019 y 2020 tomando nota de las memorias del Gobierno y de los comentarios formulados por dos centrales sindicales y por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada, apoyado por la Organización Internacional de Empleadores.

En el seguimiento que hace la Comisión de Expertos en su última observación de 2020, plantea tres cosas muy puntuales: primero, en lo relativo al cumplimiento del artículo 3 sobre los derechos humanos de las poblaciones indígenas; segundo, respecto a la obligación de consulta prevista en el artículo 6 del Convenio, y tercero, respecto a la protección de los derechos del pueblo misquito, en relación a la pesca submarina por buceo.

En lo relativo al cumplimiento del artículo 3 del Convenio sobre el tema de los derechos humanos, la Comisión de Expertos tomó nota, en aquel entonces, con profunda preocupación de los informes relativos a asesinatos, amenazas y violencia a víctimas representantes de pueblos indígenas, así como del clima de impunidad. El Grupo de los Empleadores manifiesta su preocupación y rechazo ante cualquier acto de violencia y amenaza que se ejerza en el marco de la defensa de los derechos humanos.

Somos conscientes de que Honduras ha experimentado un clima de violencia generalizado en los últimos años a causa de distintas problemáticas que ha enfrentado el país, en lo político, en lo social y en lo económico, lo que ha provocado un ambiente de violencia en general.

A pesar de ese contexto, reconocemos y celebramos que el Gobierno haya tomado y continúe tomando medidas puntuales de protección a favor de dirigentes indígenas y a las cuales el Gobierno acaba de hacer referencia en su presentación, alentándolo para que continúe haciéndolo en beneficio de los mismos y del resto de la población, incluidos trabajadores y empleadores quienes también son víctimas de este clima de violencia.

De las acciones tomadas y de las que el Gobierno ha hecho referencia e informado que están encaminadas a este fin, destacamos: la creación de la Secretaría de Derechos Humanos que, a decir de ellos, ha reducido los niveles de violencia; la creación de la Comisión de Violencia Antisindical y la Mesa de Prevención de Conflictos, a las que se ha referido el representante del Gobierno. En todas ellas, según se explica, se incluyen los casos mencionados en seguimiento del cumplimiento al Convenio.

Aún hay mucho trabajo por realizar, y sería muy positivo que, resultado del diálogo social, se elabore un plan de trabajo con metas específicas y medibles, de mediano y largo plazo, con la participación activa y coordinada del Gobierno y del sector productivo, este último, a través de las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores. Es indispensable que se construya un clima de confianza que incida en la sociedad, respecto de las leyes, los tribunales y las instituciones y, de esta forma, seguramente se verán mejoradas las condiciones de vida de todos los hondureños.

No estamos ajenos a las condiciones adversas que se han presentado con motivo de la pandemia en Honduras, acrecentadas por los fenómenos naturales de que fue víctima este país, sin embargo, en esta instancia, alentamos al Gobierno a que continúe tomando todas las medidas posibles que tiendan a propiciar un clima libre de violencia del que se vea beneficiada la población y se proteja de manera adecuada a los miembros de las comunidades indígenas y sus representantes y se garantice el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Invitamos también al Gobierno a que continúe informando de

manera oportuna y puntual a la Comisión de Expertos al respecto y a que lo haga, invariablemente, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas. El fortalecimiento del diálogo social en estas condiciones resulta fundamental.

El segundo de los aspectos está relacionado con los artículos 6 y 7 del Convenio, relativo al «Procedimiento apropiado de consulta y participación». Es necesario recordar que Honduras ratificó el Convenio en 1995, hace más de 25 años, y el derecho de consulta y participación de los pueblos indígenas sigue sin ser reglamentado. Aunque hay consenso general en que el Convenio y la consecuente consulta y participación no otorga ni significa un poder de veto por parte de las poblaciones indígenas consultadas, lo cierto es que en los países donde no se ha regulado esta consulta previa, como es el caso de Honduras, se corre el riesgo de que se produzca un veto *de facto* a proyectos de inversión y, por tanto, al progreso. A ello se suma el efecto que generan las resoluciones judiciales inconsistentes, contradictorias, fundamentadas en una incorrecta interpretación del Convenio que genera incertidumbre jurídica. Estos dos ingredientes afectan la inversión, generan enormes pérdidas sociales, porque se dejan de generar miles de empleos directos e indirectos o bien se pierden y, con ello, se pierde también la posibilidad de progresar en las zonas que así lo requieren y que suelen ser las más pobres. La judicialización del Convenio o, en otras palabras, la aplicación de sus disposiciones a través de resoluciones judiciales y no por el acuerdo de los interesados, como debería ser, se está convirtiendo en un elemento que distorsiona y complica el desarrollo institucional y reglamentario del Convenio, y genera elevados niveles de conflictividad social en perjuicio de todos.

La Comisión adoptó conclusiones en 2016 e instó al Gobierno, en términos muy claros, a que reglamente sin demora en consulta con los actores sociales y de acuerdo

con el artículo 6 del Convenio la obligación de consulta a fin de que las consultas sean llevadas a cabo de buena fe, de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Aprovecho para resaltar que el instrumento internacional mencionado, es decir, el artículo 6 del Convenio es el único jurídicamente vinculante para Honduras, y no así otros instrumentos como el que existe de carácter declarativo elaborado por el sistema de las Naciones Unidas.

Si bien reconocemos progresos significativos a este respecto, debemos identificar que el anteproyecto de ley que se ha remitido por parte del Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, tras las consultas elaboradas, lamentablemente aún no ha sido aprobado.

La Comisión de Expertos no es enfática en destacar algo que nos parece importante, esto es, que desde mayo de 2016 y hasta febrero de 2017, el Gobierno, con el apoyo técnico y financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, promovió un proceso de consulta para la reglamentación de la consulta previa, por medio del cual se desarrollaron 17 talleres regionales y un taller nacional y se consultó a los siete pueblos indígenas y a los dos pueblos afrohondureños por medio de organizaciones representativas de estos. A pesar de estos esfuerzos, aparentemente la gran división en lo interno de los pueblos indígenas, entre otras razones o justificaciones, no ha permitido que se identifique con claridad que hay un acuerdo respecto del proyecto de consulta en el marco del Convenio núm. 169 de la OIT. Honduras, según se nos informa, está a punto de concluir este proceso legislativo para reglamentar la obligación de la consulta en términos del artículo 6 del citado convenio y confiamos en que esto se materialice sin demora conforme a sus procesos internos y sin intromisión de agentes externos.

Para lograr este y el resto de los objetivos planteados consideramos que el Gobierno debe concentrar sus esfuerzos en trabajar estrechamente con la OIT, que es la responsable de velar por la adecuada aplicación del Convenio. Es muy importante que agote sus procesos internos y no genere confusión.

Dicho lo anterior, es evidente que aún existen aspectos en los que debe continuar trabajando el Gobierno. Sin embargo, nos parece que también hay una situación de progreso en varios rubros que debemos reconocer. Alentando al Gobierno para que continúe haciendo esfuerzos con el objetivo de cumplir con las condiciones señaladas en el Convenio.

Worker members – This is the second time that the Committee is called to examine the application of Convention No. 169 by the Government of Honduras. In 2016, our Committee had expressed concern at the lack of progress on the necessary regulatory framework for prior consultation, and had urged the Government to ensure the implementation of the Convention in a climate of dialogue and understanding, free from violence.

Five years have passed, and we can only deplore the inadequacy of actions taken by the Government to respond to the endemic violence against indigenous peoples and their defenders. Honduras remains one of the deadliest countries for defenders of environmental and human rights, with four indigenous leaders killed in 2018, 14 in 2019, and 12 in 2020. Countless others are regularly threatened, physically assaulted, and forcibly disappeared. Like the four members of the Garifuna community who were seized from their homes on 18 July 2020 never to be seen again. On 27 December, José Adan Medina, a member of the Tolupan indigenous community, was found shot dead in a remote location in the community of El Volcan. A day earlier, Félix Vásquez, a prominent

environmental activist from the Lenca indigenous group, was killed in front of his family by masked men armed with guns and machetes.

In its report to the Committee of Experts, the Government provides general information on measures taken to protect indigenous communities, including identifying and monitoring collective and individual risk, prevention plans and training, and awareness-raising activities on the importance of the work of defenders of indigenous peoples.

The special prosecutor for ethnic matters and cultural heritage has called for protection measures. However, the Government provides no information regarding the implementation of these measures or their effectiveness in preventing attacks. There lies the problem: in a context of extreme violence and deep-rooted impunity, the measures adopted by the Government are by no means commensurate to the pressing needs for protection of indigenous leaders and communities. Suffice it to say that Félix Vásquez had filed numerous complaints since 2017 to report the death threats he was receiving. The Government never acted, even after the Honduras National Human Rights Commission requested protective measures for him in January 2020.

Investigation and prosecution of criminal acts are equally lacking. Five years after the assassination of Berta Cáceres, the trial of the person accused of instigating the crime is still pending. In a report of 2019, the UN Special Rapporteur on the situation of human-rights defenders in Honduras indicated that the vast majority of murders and attacks targeting rights defenders go unpunished. If investigations are launched at all, they are inconclusive. The Government of Honduras must be accountable for such appalling violations of the right to life, and the personal integrity of indigenous peoples. It must immediately intensify its efforts to protect defenders of indigenous peoples'

rights, prevent acts of violence and persecutions against them, and investigate, prosecute and penalize perpetrators and instigators of these acts.

With regard to the development of the draft Bill on prior free and informed consultation of indigenous and Afro-Honduran peoples, we note the efforts deployed by the Government to organize consultations and advance its adoption. We note, in particular, that the Government referred the draft Bill to the national Congress, which subsequently established a special advisory committee on the Consultation Act.

In 2020, the Government let the COVID-19 pandemic, and its subsequent restrictions on freedom of movement, significantly hampered consultation processes with indigenous people, unfortunately.

The rights to be consulted and to participate in decision-making constitute a cornerstone of the Convention. The Government must ensure adequate time for meaningful consultation with indigenous and Afro-Honduran peoples so as to ensure that the draft Bill is the result of a process of full, free and informed consent with all the indigenous and Afro-Honduran peoples. It is equally crucial to ensure that the Act which will be adopted provides for robust, inclusive and trusted consultation and participation processes, guaranteeing that indigenous peoples can fully participate in the decisions that affect them.

We are particularly adamant on the need for the Government to enhance consultation processes, as they are closely linked to a number of issues affecting indigenous and Afro-Honduran peoples, and routinely neglected by the Government, such as: (1) the identification and mapping of the lands which indigenous and Afro-Honduran peoples traditionally occupy and the effect of protection of the rights and of ownership and possession; (2) the preservation of the rights of indigenous and Afro-Honduran peoples to the natural resources pertaining to their lands, especially in view

of programmes for their exploration or exploitation, including mining activities; and (3) their access to justice and their awareness of their rights.

We recall that, in 2015, the Inter-American Court of Human Rights handed down a decision regarding the Garifuna people of Punta Piedra, emphasizing their right to the lands, territories and resources that they have traditionally owned, occupied, used or acquired, as well as the right to possess, use, develop and control those lands.

As regards the situation of the Miskito people, we note that the Government is offering comprehensive health services and compensation programmes for dive-fishers and their families. However, we are concerned at the deplorable situation of the Miskito divers who, despite the measures taken, continue to be the victims of precarious working conditions without adequate occupational safety measures. Specific measures are still needed to ensure the effective protection of workers belonging to the Miskito people, with regard to recruitment and conditions of work, as provided by Article 20(1), of the Convention.

Finally, regarding coordinated policies and actions aimed at improving access of indigenous and Afro-Honduran peoples to health services, education and housing, we call on the Government to pursue its efforts and to coordinate actions with the participation of peoples concerned. With a view to eliminate the socio-economic gaps that still exist between them and other members of the national community, and to promote the full realization of the socio-economic and cultural rights of these peoples.

Miembro empleador, Honduras (Sr. URTECHO LOPEZ) — Nos ha extrañado que este año se vuelva a convocar a Honduras sobre las observaciones al Convenio núm. 169, sin embargo, creemos que es importante para el sector empleador hacer las aclaraciones sobre las observaciones realizada por la Comisión de Expertos en la Adenda 2021 del informe correspondiente al año 2020.

Como consta en esta Comisión y en la Oficina, el sector empleador de Honduras siempre ha enviado sus observaciones al cumplimiento de las normas internacionales del trabajo que son ley en la República de Honduras y, en esta ocasión, tenemos a bien señalar lo siguiente.

Primero, como representantes del sector empleador de Honduras, siempre hemos rechazado la violencia, en cualquiera de sus géneros, contra personas o grupos de ciudadanos nacionales o extranjeros, y lamentamos los hechos violentos de los últimos años en nuestro país, aspecto que ha sido generalizado y no dirigido a grupo o persona alguna. Fue el sector empleador quien en el seno del Consejo Económico y Social planteó la creación de la Comisión de Violencia Antisindical y de la Mesa de Prevención de Conflictos (METCOIT), a la que se sumó el Ministerio Público, la Policía Nacional y el Poder Judicial, temas que deben ser conocidos a la luz del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). y no conforme al Convenio núm. 169.

Segundo, como lo explicáramos en esta comisión en el año 2016, la organización más representativa de empleadores de Honduras, el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), ha manifestado siempre su especial interés en reglamentar el derecho de consulta a los pueblos indígenas y afrohondureños, dentro de lo que manda el Convenio, que es un instrumento vinculante para el Estado de Honduras y que siempre lo vamos a señalar de esta manera.

Tercero, es necesario determinar en esta comisión que el sector empleador ha solicitado siempre el acompañamiento de la OIT para la consulta, elaboración y aprobación de la ley de consulta previa, por medio de sus técnicos especializados, y que se propuso y se enviaron notas al Congreso Nacional de Honduras, que es el Poder

Legislativo de nuestro país, para que se tuvieran asesores en la elaboración de la Comisión de Dictamen de la ley y en las discusiones del Pleno del Congreso Nacional.

Como organización de empleadores hemos colaborado para que se apruebe la ley de consulta previa; somos categóricos en afirmar que esta ley debe aprobarse bajo los estándares de respeto al principio de buena fe, lo cual debe entenderse como que la consulta no implica derecho de veto y que el consentimiento únicamente es requisito en los casos excepcionales que ya establece el Convenio en su artículo 16 relacionado con el desplazamiento de las poblaciones indígenas.

Cuarto, hemos expuesto al Gobierno de Honduras, a los organismos internacionales y a la OIT que el sector empleador de Honduras requiere, para seguridad jurídica de las inversiones y la seguridad personal de los habitantes, la creación de la ley, y que la misma no establezca temas que no abarca el Convenio; que siempre debe de considerarse que la consulta no es un referéndum o plebiscito entre los pueblos, sino una consulta en aquellos lugares donde pudiera haber alguna decisión que pudiera tener una afectación directa. Debe entenderse además que la consulta no da derecho a veto, y en eso hemos estado insistiendo ante cualquier órgano estatal o internacional.

Quinto, como sector empleador, hemos apoyado el proyecto enviado en su tiempo por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social al Poder Legislativo, pero hemos tenido retrasos a causa de la pandemia de COVID-19 y los huracanes Eta e Iota que afectaron al territorio hondureño, lo que no ha permitido una discusión amplia en el seno de este poder del Estado. Esperamos lo hagan dentro de las próximas semanas y que tengan el apoyo técnico de la OIT, que son los que saben las intenciones y los textos del Convenio, y no otro organismo o agencia internacional.

Finalmente, queremos reiterar el apoyo del sector empleador de Honduras a la aprobación y puesta en vigencia de un instrumento legal que dé certeza jurídica y

tranquilidad a la ciudadanía y a las inversiones; de igual forma, solicitamos a esta comisión y a la Comisión de Expertos que los casos de violencia por razón del derecho de asociación se manejen en el contexto del Convenio núm. 87 y que no se confunda el ámbito de aplicación de un convenio con el de otro de naturaleza distinta, como el Convenio núm. 169. A pesar de ello, que se considere como un avance significativo en materia de derechos humanos la creación de la Comisión de Violencia Antisindical derivada de las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas.

Government member, Barbados (Mr KELLMAN) – I make this intervention on behalf of a significant majority of countries from Latin America and the Caribbean.

We welcome the distinguished Minister of Labour and Social Security and the representatives of the delegation of the Government of Honduras present in this session and who have submitted up-to-date information to the Committee.

We thank the Government of Honduras for the presentation of its report on the follow-up to the observations of the Committee of Experts and the conclusions adopted by the Committee on the Application of Standards during the 105th ILC of 2016, all of which relate to the application of Convention No. 169.

We appreciate the Government's efforts in establishing and further strengthening measures aimed at ensuring the integrity and protection of indigenous communities and human rights defenders. We welcome the progress achieved through the implementation of the mechanism for the protection of human rights defenders, journalists, social communicators and justice operators and the creation of specialized judicial bodies to defend the rights of indigenous peoples. These actions are indicative of the Government's commitment to improving the situation and reducing cases of violence against human rights defenders in the country. We emphasize the openness and commitment of the Government of Honduras to cooperate closely with the

mechanisms of the United Nations system in labour and human rights matters for the implementation of the Convention. We welcome the technical assistance provided by the Country Office of the UN High Commissioner for Human Rights, established in 2015, which has facilitated the strengthening of the national protection system and the establishment of specific protection protocols in the context of the pandemic.

We recognize the progress presented by the Government in the formulation of a draft Law on Free, Prior and Informed Consultation. We note the efforts of the Special Committee on Opinions of the National Congress of the Republic to integrate the different perspectives of the main actors involved in the Draft Law's formulation.

As stated in the Government's report, we believe that the early identification of these actors will give the draft Law a high degree of participation and ownership, particularly of indigenous peoples' communities. The socialization of workshops held since 2018 and the mapping of indigenous and Afro-Honduran institutions are initiatives that can pave the way for this process.

We welcome the development and implementation of multidimensional policies promoted by the Government to improve work conditions in the diving fishing sector. In particular, we highlight the recent publication of the Regulations on Occupational Safety and Health of Underwater Scuba Fishing.

As a final note, we encourage the Government to continue to cooperate in its efforts to implement the international commitments made under the Convention. We also extend our encouragement to the International Labour Office to continue providing its technical support to the Government of Honduras.

Miembro empleadora, Costa Rica (Sra. GÓMEZ LÓPEZ) — Desde el sector empleador costarricense, consideramos que Honduras ha realizado los esfuerzos necesarios para garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes,

como la reglamentación del derecho de consulta previa que se establece y se regula en el Convenio.

Se ha procurado respetar el diálogo social, el cual se encuentra tutelado por el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) de la OIT, que como sabemos es uno de los convenios de gobernanza que garantiza la participación de los representantes de las organizaciones de trabajadores y de empleadores de forma igualitaria, por lo que se ha aceptado bajo los estándares internacionales un proyecto de ley de consulta previa. No obstante, es importante señalar de parte del sector empleador, al igual que sucede en otros países, que se considera que este tipo de marco jurídico debe crearse sin violentar los artículos 6 y 7 del Convenio núm. 169, los cuales han sido tergiversados, promoviendo por medio del derecho a consulta otros conceptos y derechos que no están reconocidos por el Convenio.

El sector empleador de Honduras, representado por COHEP, ha indicado que considera pertinente que antes de la aprobación de la ley de consulta previa, el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y las organizaciones de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Honduras reciban asistencia técnica de la OIT, para lograr una normativa que se adecue a lo que el Convenio establece. Es importante que la consulta que se realice a las organizaciones representativas sea de carácter no vinculante, ya que no se está ante un referéndum nacional o una instancia para otorgar derechos.

El COHEP se ha esforzado en manifestar sus consideraciones sobre esta ley y los aspectos que no se deben dejar de lado para salvaguardar los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, garantizando la seguridad jurídica de las inversiones en el país y cuidando de promover un clima de confianza a los pueblos indígenas y a los inversionistas.

Instamos al Gobierno hondureño a continuar con las medidas necesarias para proteger a los pueblos indígenas sin dejar de lado el diálogo social con todos aquellos sectores involucrados en los procesos de consulta.

Miembro gubernamental, Colombia (Sra. GAVIRIA RAMOS) — Queremos reiterar el compromiso del Gobierno de Colombia en el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo y en especial con el Convenio núm. 169. Agradecemos la información brindada por el Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social sobre los avances del seguimiento a las observaciones de la Comisión de Expertos en relación con el Convenio.

Valoramos los esfuerzos del Gobierno de Honduras con la implementación de las medidas de protección a favor de los integrantes del Programa Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras (PIAH) y animamos al Gobierno a continuar con todos los esfuerzos necesarios en favor de los pueblos indígenas. Resaltamos la información sobre la creación de los 14 planes de prevención y garantía de no repetición que se construyeron en conjunto con la población del PIAH beneficiaria de las medidas de protección.

La consulta previa como mecanismo de participación tiene un gran valor especialmente relevante en su reconocimiento de los derechos de los pueblos étnicos en la medida en que influencia notablemente la definición de los derechos de los pueblos indígenas, de manera tal, que son informados e involucrados en las políticas de desarrollo económico y social, por ello felicitamos y alentamos al Gobierno de Honduras a continuar con los avances del proceso del proyecto de ley sobre consulta previa, libre e informada, que se ha puesto a consideración de diferentes actores.

Finalmente, alentamos al Gobierno a seguir en sus esfuerzos para dar cumplimiento con los compromisos que emanan del Convenio, con la asistencia técnica de la OIT.

Miembro empleador, México (Sr. ROEL HERNÁNDEZ) — La Comisión de Expertos considera de suma importancia que la ley que se adopte en Honduras sea el resultado de un proceso de consulta plena, libre e informada de los pueblos indígenas y afrohondureños; que se garantice que dichos pueblos sean consultados y puedan participar de manera apropiada a través de sus entidades representativas en el proceso. Celebramos que conforme a la información recibida ya estén concluidas tales consultas, incluso con la participación de las Naciones Unidas, y que ya se encuentre en la parte final un proceso legislativo para promulgar la ley de consulta previa de Honduras.

Estamos de acuerdo con ello, pero el resultado final del proceso legislativo debe acordarse con lo que establece el Convenio para que ello permita que los pueblos indígenas y afrohondureños sean debidamente consultados, pero debe ser bajo la base del criterio general que existe respecto de que la consulta previa informada no constituye un derecho de veto y por ello la ley no puede llegar al extremo de establecer que la regulación de la consulta sea considerada como un derecho de veto, ya que en el propio Convenio no está ello.

Honduras quiere reglamentar la obligación de consulta en los términos del artículo 6 del Convenio, por ello, y hasta en tanto se adopte la ley, también coincidimos en que el Gobierno de Honduras necesita concentrar y redoblar sus esfuerzos trabajando estrechamente con la OIT, ya que, y como se demuestra con la exposición de este caso, vela por la adecuada aplicación del Convenio. Por lo anterior, nos sumamos al sector empleador de Honduras en su interés y apoyo para que se instaure un

instrumento legal conforme a sus procesos internos, que brinde certeza jurídica y tranquilidad a la ciudadanía y a las inversiones.

Interpretation from German: Worker member, Switzerland (Mr HEROLD) – The German Workers' delegation as well as IndustriALL Global Union align themselves with this statement. In recent years, Honduras has become one of the deadliest countries in the world for those who defend indigenous land rights and who organize opposition against environmentally destructive mega-projects such as mines, hydroelectric dams and logging. In addition to this violence, the indigenous communities of Honduras were particularly hard hit in November 2020 by the hurricanes Eta and Iota. Sixty-three individuals lost their lives. Seven million were affected. A few weeks before that the Government had appointed a pop singer the new Head of the Permanent Commission of Disaster Relief (COPECO), someone who, by their own admission, had no previous experience of this kind of role or dealing with any type of emergency. The storm affected particularly the coastal areas of the country where indigenous communities are established : the Afro-Honduran Garifuna communities and the indigenous Tawahka and Miskito groups. The hurricanes worsened significantly an already dire situation of indigenous and Afro-Honduran populations who lack access to basic services, such as water and sanitation. Furthermore, according to a report published in July 2020, the reaction of the State to the pandemic had further deepened the exclusion of indigenous and Afro-Honduran communities.

We urge the Government of Honduras to take all necessary measures to reduce violence against members of the indigenous communities and their representatives, to ensure full access to essential basic services and to ensure that the state response to the pandemic does not further deepen social exclusion.

Miembro empleadora, Colombia (Sra. MANRIQUE) — Quiero referirme a tres aspectos del caso. En primer lugar, aunque el Convenio no exige que se haga una regulación nacional sobre la consulta previa, si en Honduras decidieren legislar para determinar sus particularidades internas, el Gobierno debe tener en cuenta que no es un requisito imprescindible para la toma de una decisión legislativa, administrativa o para la ejecución de un proyecto u obra en particular, la aquiescencia de las comunidades consultadas. La Comisión de Expertos, en su observación general sobre el Convenio publicada en 2011, expresó que: «dichas consultas no implican un derecho de veto, ni su resultado será necesariamente alcanzar un acuerdo o lograr el consentimiento». El artículo 6 del Convenio establece la buena fe como principio rector en la consulta previa. Ello significa que esta debe realizarse basada en la confianza recíproca, con amplia información y con el ánimo de llegar a un entendimiento. Por lo dicho, es importante destacar que no necesariamente hay que llegar al acuerdo, y que solo es exigencia del Convenio realizar la consulta en búsqueda del mismo.

En segundo lugar, resalto los avances registrados en Honduras, en la realización de talleres y consultas con las diferentes organizaciones representativas de las poblaciones indígenas y tribales para definir el texto del proyecto de ley. Aliento a los participantes a que hagan uso de la consulta en el marco referencial contenido en el Convenio y a evitar incluir asuntos, conceptos y derechos que van más allá del mismo.

En tercer lugar, sobre los mecanismos de protección de los derechos del pueblo Misquito, la Comisión debe tener en cuenta que en Honduras se ha avanzado en la divulgación de medidas sobre seguridad y salud en el trabajo del buceo. Registramos que existen mecanismos que han permitido que estas comunidades se informen y sean consultadas en la elaboración de instrumentos y acuerdos.

En conclusión, primero, es obligatorio para las autoridades consultar a las comunidades, pero no es exigible tener que llegar necesariamente a un acuerdo con ellas; segundo, debemos reconocer los avances y esfuerzos realizados en Honduras en buscar acuerdos en la materia. Finalmente alentamos a continuar el diálogo social, con la finalidad de darle aplicación equilibrada a las disposiciones del Convenio.

Miembro trabajador, Argentina (Sr. MARTÍNEZ) — Como hemos escuchado en la sala, la situación en Honduras es grave y urgente. Desde hace varios años venimos advirtiendo el clima de violencia antisindical que se vive en ese país, así como también el sistemático rechazo por parte del Estado de respetar la consulta previa. Los trabajadores estamos extremadamente preocupados por el hecho de que, a pesar de los repetidos pronunciamientos, recomendaciones y sentencias por parte de órganos de las Naciones Unidas, incluida la OIT y esta Comisión, el Gobierno hondureño no ha sido capaz de demostrar que está seriamente comprometido en trabajar y proteger los derechos de los pueblos indígenas en el país.

Desde hace más de veinte años Honduras no cumple con su obligación de consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas cada vez que se discuten medidas legislativas o administrativas que puedan afectarlos directamente. Las amenazas de muerte, los asesinatos y la sistemática persecución de los defensores de los derechos humanos y sindicales se han generalizado. Los pueblos indígenas y los sindicalistas figuran entre los más afectados por la violencia.

Esperamos que la Comisión vaya más lejos aún en sus conclusiones de este año y efectúe recomendaciones específicas y concretas. Es necesario que todo mecanismo de consulta sobre aspectos legales y administrativos que puedan afectar los derechos de los pueblos indígenas busque su consentimiento libre, previo e informado, de manera

que puedan intervenir con sus opiniones e influir en el resultado final del proceso. Debemos recordar que el derecho a la consulta es un derecho humano con alcance específico para los pueblos indígenas. Una simple reunión informativa en la que se escucha a los pueblos indígenas, sin posibilidades que influyan en las decisiones finales, no cumple con las disposiciones del Convenio.

Los pueblos indígenas en Honduras, pero también en nuestra región de las Américas, presentan hoy los peores indicadores socioeconómicos y laborales. Garantizar el cumplimiento del Convenio constituye una pieza clave de la justicia social.

Miembro empleadora, Guatemala (Sra. VALENZUELA LÓPEZ) — Primero, se destaca que el lineamiento principal para cualquier regulación sobre la consulta previa debe ser el Convenio núm. 169 de la OIT, el cual establece el proceso de consulta que debe desarrollarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. También se debe considerar la observación general de la Comisión de Expertos sobre este convenio de 2011 que expresó que dichas consultas no implican un derecho de veto ni su resultado será necesariamente alcanzar un acuerdo para lograr el consentimiento. Es sabido que elCOHEP ha manifestado reiteradamente interés en una reglamentación del derecho de consulta previa dentro de los estándares que establece el Convenio.

Segundo, entre 2016 y 2017, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se promovió un proceso de consulta con las diferentes organizaciones representativas de las poblaciones indígenas y afrohondureñas para definir el texto de un proyecto de ley; dicho proceso se tornó complejo en la medida en que se ha pretendido promover, por medio del derecho de consulta, otros conceptos y derechos que van más allá de lo que establece el Convenio. A partir de las conclusiones

de la Comisión de de la Conferencia, la OIT ha brindado el acompañamiento y la asistencia técnica al Estado de Honduras, y en 2018 el Gobierno remitió un anteproyecto de ley de consulta previa. Consideramos importante que, en caso de optar por una legislación específica en materia de consulta previa, la misma debe establecerse en los marcos referenciales del Convenio, con la finalidad de que el proyecto de ley que se esté tramitando se ajuste a los lineamientos y límites que allí se establecen.

Tercero, y último, consideramos que es preciso reconocer los avances y el esfuerzo realizados por el Gobierno de Honduras, los empleadores y las diferentes comunidades para lograr implementar lo establecido en el Convenio, y continuar avanzando en materia de diálogo social, con la finalidad de lograr una interpretación y aplicación equilibradas.

Worker member, Barbados (Ms TROTMAN-EDWARDS) – In recent decades, palm oil plantations in Honduras have expanded at a breathtaking speed, leaving behind deep socio-environmental impacts in the rural black population and in particular the Garifuna indigenous people, claiming their legitimate rights to land, food and a decent life. The Garifuna are the largest ethnic group in Honduras. They are the descendants of African populations from the Caribbean island of St Vincent, who were exiled to the Honduran coast in the eighteenth century, but they are under threat.

Honduras today has more than 193,000 hectares of palm oil plantations. This land grab has brought the devastation of forests, wetlands and the contamination of water sources due to the use of agrochemicals. It is estimated that more than 70 per cent of all Garifuna territories are already surrounded by palm oil plantations. Many ancestral communities have already disappeared and 38 others are on the verge of being erased forever. The Garifuna communities suffer constant harassment and extreme violence by palm oil companies and landowners under the complicit watch of local and national

authorities. In the last three years, more than 40 Garifuna people have been killed and hundreds left their communities due to widespread violence, threats and criminalization against them. One shocking case took place in July last year when five Garifuna men were abducted from their homes in the town of Triunfo de la Cruz by heavily armed gunmen in police uniforms. The perpetrators went from house to house, and forced the five young men into the vehicles at gunpoint, before speeding away. The vehicles did not have number plates, a tactic used by both state security forces and criminal gangs in Honduras. Among those abducted was 27-year-old Alberth Snider Centeno Thomas, a community leader who leads efforts to force the Government to comply with a ruling from the Inter-American Court of Human Rights ordering Garifunas to be compensated for stolen land. The Inter-American Court also issued legally binding titles to prevent further forced evictions that were not complied by the Government. Up to this point, the five black indigenous men are still missing and there is reason to presume that the Government will let this case fall into impunity. This will confirm the generalized suspicion that many government authorities might be involved in these crimes in association with drug traffickers, palm oil employers and tourism developers.

Miembro empleadora, Argentina (Sra. GIMÉNEZ) — Considerando que los países de América Latina y el Caribe sumamos 15 de las 23 ratificaciones con que cuenta el Convenio, queremos profundizar dos de los elementos señalados previamente.

En primer lugar, nos hacemos eco de la preocupación y rechazo expresado por nuestros colegas hacia cualquier acto de violencia y amenaza que se ejerza en el marco de la defensa de los derechos humanos, y confiamos en que el Gobierno continuará implementando medidas efectivas para asegurar la protección de los dirigentes indígenas y afrohondureños. La Comisión de Expertos ha reconocido en sus observaciones las acciones concretas desarrolladas por el Gobierno, que representan

avances en el cumplimiento de las obligaciones que surgen del Convenio núm. 169, y esperamos que las conclusiones de la Comisión de la Conferencia valoren adecuadamente los esfuerzos comprometidos por el Gobierno de Honduras.

En segundo lugar, y en cuanto a los avances en la formulación de un procedimiento apropiado de consulta y participación, queremos resaltar que, además de la cooperación internacional detalla por el Gobierno anteriormente, es de suma importancia involucrar a los especialistas de la OIT en los procesos que se están desarrollando en el país, en sus diversos niveles, tanto para avanzar en la sanción del proyecto de ley de consulta previa, como para —y muy especialmente— diseñar y conducir consultas efectivas, involucrando a organizaciones representativas, e implementando una metodología que garantice que estos espacios sean conducidos en forma equilibrada y garantizando las condiciones necesarias para incorporar la visión de las comunidades al análisis de la cuestión sometida a consulta.

La vasta experiencia de la OIT en el desarrollo de instancias de consulta con los actores sociales y la calidad de los expertos de la Oficina ocupados en estos temas, la transforman en el interlocutor mejor capacitado para proveer asistencia técnica al Gobierno. Confiamos en que la Oficina, asumiendo el rol de agencia rectora del Convenio núm. 169 que corresponde a la OIT, enfocará sus esfuerzos para brindar apoyo y alentar al Gobierno a cumplir con las obligaciones que surgen del presente convenio.

Los empleadores de la Argentina queremos nuevamente expresar nuestro convencimiento sobre los beneficios del diálogo social y su rol angular para garantizar el desarrollo sostenible y la estabilidad económica, social, ambiental y política.

Observador, Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras (CUT-Honduras) (Sr. ALMENDARES) — Hablo en representación de la Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras, de la Organización Nacional Indígena Lenca de

Honduras y de la Federación de Tribus Lenca y Mayas. Es de suma preocupación la violencia antisindical, que no es generalizada, es realmente sistematizada en contra de los líderes indígenas hondureños y sindicalistas, sumado a ello el clima de impunidad que impera. A pesar de las muchas recomendaciones de la OIT, el Gobierno no ha garantizado el derecho a la vida a los líderes indígenas. En los últimos años han tenido lugar múltiples hechos de violencia, entre ellos, fueron amenazados por defender los pueblos indígenas, los compañeros Pedro Amaya y Víctor Martín Gómez Vásquez, también el compañero Félix Vásquez fue asesinado en su propia casa de habitación, era indígena lenca y secretario general de la Unión de Trabajadores del Campo.

Hay presos políticos como Víctor Vásquez del Movimiento Indígena Lenca de La Paz MILPA y José Santos Vigil; hay casos de desplazamiento forzado como en la comunidad indígena de Santo Tomás, donde 152 personas fueron desplazadas de sus tierras; 13 personas indígenas fueron asesinadas en la comunidad de Santo Tomás, Gualcince, departamento de Lempira; desaparición forzada del defensor de los derechos del pueblo Garífuna Alberth Sneider Centeno, líder garífuna del Patronato de la Comunidad del Triunfo de la Cruz, y de tres personas más pertenecientes a la misma comunidad. Debemos mencionar también la criminalización a 13 defensores del derecho al agua de Guapinol y San Pedro en Tocoa, departamento de Colón, en río Petacón Reitoca, miembros de la Organización Nacional Indígena Lenca de Honduras, que han sido amenazados por defender los ríos que pasan por la comunidad, donde inconsultamente están construyendo una represa.

En cuanto a ley de consulta previa e informada, el Gobierno quiere imponer un proyecto de ley de acuerdo a sus intereses y en beneficios del capital nacional e internacional, en detrimento de las comunidades de los pueblos indígenas y afrohondureños. Esta ley no ha sido socializada de manera adecuada, y violenta, con

ello, los derechos de los pueblos. Al no tener respuesta del Gobierno los pueblos indígenas lenca están creando un protocolo que sirva para establecer un mecanismo de consulta previa libre e informada. Exigimos que esa ley no sea aprobada sin que sea socializada y discutida por los pueblos verdaderamente representativos.

En cuanto a la situación de los buzos misquitos, siguen en condiciones de abandono social, económico y laboral; no tienen acceso a las condiciones laborales adecuadas, acceso a la salud, a la seguridad social ni a la justicia.

Representante gubernamental — El Gobierno de Honduras agradece y toma nota de todos y cada uno de los aportes y las observaciones de los oradores en esta comparecencia. En este sentido, y dada la importancia de este tema, como Gobierno asumimos el compromiso de remitir en el curso del año una memoria, en consulta con el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores, con la asistencia técnica de la OIT.

Honduras hace suyos los tratados y convenios internacionales que hacen parte del ordenamiento jurídico interno; de ello la protección a los grupos originales y autóctonos a los que hace alusión la Carta constitucional fundamental para este efecto, los tratados y los convenios supranacionales ratificados por el Gobierno de Honduras. La Constitución política impone al Estado la obligación de dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país. Al asumir la obligación de dar cumplimiento al Convenio núm. 169, ratificado por el país, con mayor razón para considerar que la ley de consulta previa que emana del mismo cumpla su proceso constitutivo hasta su parte final sancionatoria de ley y sea útil para superar la problemática que afrontan los beneficiarios de la misma.

Honduras ha hecho cumplimiento de las recomendaciones y las observaciones que la Comisión ha generado en su oportunidad sobre la aplicación del Convenio, y una vez

más ha acreditado que tiene avances significativos y sumisos a los señalamientos hechos, creando y emitiendo acuerdos y exposiciones legales efectivas y prácticas en función a las indicaciones hechas y a las necesidades de nuestra sociedad. Por esta razón, consideramos que debemos ser excluidos de la lista en la que nos encontramos situados.

Sean estas conclusiones consideradas por la honorable Comisión.

Présidente – Je vous remercie pour votre participation aux travaux de la commission et pour toutes les informations détaillées que vous avez fournies. Je donne maintenant la parole à M. Postma, porte-parole travailleur, pour ses remarques finales.

Worker members – We thank the Government of Honduras for its comments. We also thank the other speakers who took the floor for their contributions to this discussion.

The grave denial of the rights of indigenous peoples and the constant threat and persecution they face in Honduras are deeply concerning. At least 30 defenders of environmental and human rights were murdered since we last examined the application of Convention No. 169 by the Government of Honduras in 2016. Since the military coup of 2009, over 153 land and environmental activists have been assassinated. We deplore the lack of commitment of the Government of Honduras in providing adequate protection to leaders and defenders of the indigenous peoples which leaves them exposed to death threats, physical attacks, forced disappearances and murders. The situation can no longer be ignored by the Government of Honduras and immediate and firm action must be taken to stop the endemic violence against indigenous peoples and their defenders and to put an end to the deep-rooted impunity and climate of fear.

Furthermore, we strongly emphasize the need for the Government to establish appropriate consultation and participation procedures so as to ensure that the rights,

cultures and livelihoods of indigenous and Afro-Honduran peoples are fully respected and safeguarded. We recall the general observation of the Committee of Experts of 2010 on the Convention , which underlines that there must be a genuine dialogue between governments and indigenous peoples characterized by communication and understanding, mutual respect, good faith and the sincere wish to reach a common accord.

In addition, special attention must be paid to the rights of indigenous peoples to land and natural resources as these are fundamental to securing the broader set of rights related to self-management and the right to determine their own priorities for developments.

Finally, coordinated programmes aimed at improving the living and working conditions of indigenous and Afro-Honduran peoples, including the Misquito community, and their access to public services, like health and education, must be strengthened and effectively implemented and their impact must be assessed.

The Government of Honduras must be accountable for the preservation of the rights, cultures and livelihoods of the indigenous and Afro-Honduran peoples. Immediate action must be taken. More specifically, the Government of Honduras must take adequate and timely preventive and protective actions to ensure the physical safety and psychological well-being of members of indigenous communities and their representatives. It must also take the necessary measures to foster a climate free from violence.

Furthermore, the Government of Honduras must conduct investigations and initiate proceedings against perpetrators and instigators of acts of violence and threats against indigenous peoples and their representatives in the context of claiming their economic, social and cultural rights. In this regard, the Government must immediately

establish an independent judicial investigation into the murders of Jose Adán Medina and Félix Vasquez, the forced disappearances of the four young Garifuna from Triunfo de la Cruz and the murder of Berta Cáceres. The Government must report detailed information on complaints received as well as the investigations and proceedings initiated. All these actions must be buttressed by the allocation of sufficient financial and human resources.

We also call on the Government of Honduras to strengthen its efforts to engage in full, genuine and meaningful consultations and dialogue with indigenous and Afro-Honduran peoples and their representative institutions, especially in the context of the adoption of the Consultation Act.

Finally, the Government of Honduras must provide effective protection to the rights of ownership and possession of indigenous and Afro-Honduran peoples lands. It must also preserve their rights to the natural resources pertaining to their lands and ensure their access to justice.

As has been indicated by the Committee of Experts and other colleagues who have taken the floor, the issues are grave. We urge the Government to accept a high-level tripartite mission of the ILO to support the Government in finding long-lasting solutions in the application of this Convention.

Miembros empleadores — Hemos escuchado atentamente la discusión. A modo de comentarios finales, el Grupo de los Empleadores quiere reiterar que el Convenio es el único instrumento internacional jurídicamente vinculante para los Estados que lo ratifican, y en este contexto Honduras tiene el compromiso de aplicarlo y de informar regularmente a los órganos de control, en consulta con las organizaciones más representativas, y bajo estas condiciones invitamos al Gobierno a que lo haga.

Ya hemos dicho que el Convenio puede ser un instrumento promotor de diálogo social, de buena gobernanza, la institucionalidad necesaria para fomentar la confianza, la paz y los acuerdos con las comunidades indígenas, solo si se aplica de manera adecuada y equilibrada de acuerdo con las propias disposiciones del Convenio. En ese sentido quisiéramos invitar al Gobierno de Honduras a que asegure la aplicación del Convenio en un clima de diálogo y entendimiento libre de violencia; que el Congreso Nacional, conforme a sus procesos internos y sin injerencia, pero considerando que ya fue abortado el proceso de consulta, adopte el proyecto de ley sobre la consulta previa, sin demora, en consulta con los actores sociales y de conformidad con el propio Convenio; que considere que con o sin ordenamiento legal, la consulta previa con los pueblos indígenas y tribales debe ser llevada a cabo de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias. A tal efecto invitamos al Gobierno a valerse de la asistencia técnica de la OIT para acompañar el proceso. Nos parece que es un poco exagerado y posiblemente prematuro tratar de mandar una misión tripartita para tal fin. Observamos que hay progresos y bajo estas condiciones creemos que la asistencia técnica de la OIT sin injerencia de otros organismos a quienes no compete la aplicación del Convenio sería suficiente. También pedimos que siga implementando medidas específicas para mejorar la situación de los buzos miskitos.

Finalmente, invitamos al Gobierno a que continúe progresando en los asuntos antes analizados.

Présidente – Je vous informe que la lecture du projet de conclusion concernant ce cas aura lieu, comme pour tous les cas individuels, lors de la dernière séance de la commission, c'est-à-dire le vendredi 18 juin 2021.

Avant de clore les travaux de cet après-midi, j'aimerais, d'une part, remercier tous les orateurs qui ont bien voulu apporter les informations complémentaires à la commission pour l'examen des deux cas qui étaient soumis à notre étude ce soir. D'autre

part, j'aimerais implorer la compassion des membres de cette commission. Je me sens très mal de couper les hommes et femmes honorables que vous êtes. S'il vous plaît, respectons toutes les limites de temps qui nous ont été données dans le document D1.

Je vous informe de la disponibilité, sur la page Web de notre commission, de trois nouveaux documents D comportant les informations écrites envoyées par les gouvernements de la Chine, pour la Région administrative spéciale de Honk-kong, de la Namibie et du Kazakhstan, qui se trouvent sur la liste des cas individuels. Nous avons également reçu des informations écrites de la part du gouvernement de la Roumanie. Ces informations seont disponibles sur la page Web de la commission, et les traductions manquantes seront toutes postées d'ici demain.

Avant de clore nos travaux, je vous informe que les procès-verbaux concernant l'examen des cas d'hier relatif au Turkménistan sur la convention n° 105 et au Zimbabwe pour la même convention sont disponibles sur la page Web de la commission. Vous avez jusqu'au vendredi 11 juin à 13 heures pour déposer d'éventuels amendements que vous souhaitez apporter à la transcription de la déclaration que vous avez formulée, à l'adresse can2021@ilo.org.

Notre commission poursuivra ses travaux demain jeudi à partir de 13 heures précises, heure de Genève, avec la discussion des cas individuels suivants: Cambodge concernant la convention (n° 87) sur la liberté syndicale et la protection du droit syndical, 1948, et Mozambique concernant la convention (n° 122) sur la politique de l'emploi, 1964.

Je vous souhaite à tous et à toutes une bonne continuation, et à demain.

La séance est levée.

The sitting closed at 3.55 p.m.

La séance est levée à 15 h 55.

Se levantó la sesión a las 15.55 horas.